

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO : 23-300-40-89-001-2020-00133-00
DEMANDANTE : ANA LUCIA CONDE DÍAZ
DEMANDADO : GEOMIR WALTER GALVIS NEGRETE

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el término indicado en auto adiado 8 de octubre de 2020 se encuentra vencido y la parte demandante no subsanó los defectos que adolece la demanda. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto Inter No.0524

Vista la nota secretarial que antecede y luego de haber revisado el expediente, observa el Despacho que se encuentra vencido el término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante mediante auto adiado 8 de octubre de 2020, sin que se haya subsanado los defectos que adolece la demanda, en consecuencia, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por ANA LUCIA CONDE DIAZ contra GEOMIR WALTER GALVIS NEGRETE por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la anterior decisión devuélvanse los anexos de esta demanda al demandante, o antes de la ejecutoria si consta manifestación expresa de renuncia a los términos de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL DE COTORRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Código de verificación: **bf46a6b703259fd703688d2956c3080f23e36e5b50b96266e4f129c25a73c670**

Documento generado en 23/10/2020 08:01:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>